



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por ALDAVE
SERRA Juan Jose FAU 20537630222
soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2025 10:06:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000167-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 002-2025-JCSM de fecha 18 de marzo de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chalaypampa, ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; el Informe N° 000482-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000081-2025/DSFLDGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000165-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 09:35:15 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **SL365JJ**



caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 002-2025-JCSM de fecha 18 de marzo del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chalaypampa, ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos de acuerdo a lo siguiente:

Se ha determinado que el principal factor que afecta el Paisaje Arqueológico de Chalaypampa es el humano. Además, existe una alta probabilidad de que en los meses siguientes de manera progresiva el lugar sufra daños, ya que existe colindancia del área arqueológica con la zona de reasentamiento poblacional, así mismo el proceso de traslado definitivo de la población aún no se ha concretado, ya que aún se encuentra en proyecto.

Que, mediante Memorando N° 000308-2025/DDC HVCA/MC de fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chalaypampa, recaída en el Informe de inspección N° 002-2025-JCSM de fecha 18 de marzo del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000482-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000081-2025/DSFLDGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-JCSM elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia,



recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chalaypampa;

Que, mediante Informe N° 000165-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 23 de abril de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chalaypampa, ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chalaypampa, ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2025-JCSM de fecha 18 de marzo del 2025, así como en el Informe N° 000482-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000081-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PD-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	La situación de afectación fue notificada al alcalde de la municipalidad distrital de Chincho y al presidente de la Comunidad Campesina de Chincho, solicitándoles su colaboración en la protección del patrimonio de su localidad.
Señalización	x	Se recomendó la colocación de un muro de señalización en el Paisaje de Chalaypampa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chincho a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 002-2025-JCSM de fecha 18 de marzo de 2025, el Informe N° 000482-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000081-2025/DSFLDGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PD-01 y el Informe N° 000165-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2025 17:13:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Abril del 2025

INFORME N° 000165-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-JCSM,
SOBRE LA VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO CHALAYPAMPA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES..

Referencia : PROVEIDO N° 003073-2025-DGPA-VMPCIC/MC (26MAR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000308-2025/DDC HVCA/MC de fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000123-2025/SDPCICI-DDC HVCA/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Chalaypampa, ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 000482-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000081-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Chalaypampa, ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-JCSM de fecha 18 de marzo del 2025, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se ha determinado que el principal factor que afecto el Paisaje Arqueológico de Chalaypampa es el humano. Además, existe una alta probabilidad de que en los meses siguientes de manera progresiva el lugar sufra daños, ya que existe colindancia del área arqueológica con la zona de reasentamiento poblacional, así mismo el proceso de traslado definitivo de la población aún no se ha concretado, ya que aún se encuentra en proyecto.

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. It lists measures like 'Paralización y/o cese de afectación' and 'Señalización' with corresponding references.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 002-2025-JCSM de fecha 18 de marzo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 000482-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000081-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Chalaypampa, ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico de Chalaypampa, ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.03.2025 15:27:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Marzo del 2025

INFORME N° 000482-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-JCSM,
SOBRE LA VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO CHALAYPAMPA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES..

Referencia : INFORME N° 0081-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 00308-2025-DDC HCVA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico "Chalaypampa", ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2025-JSCM de fecha 18 de marzo del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PD-01, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico de Chalaypampa
Código de plano: PD-01

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 567810.70 E / 8566784.96 N
ÁREA (m2): 189111.93 (18.911 ha)
PERÍMETRO: 1889.21 m



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

CUADRO DE COORDENADAS - SITIO ARQUEOLÓGICO - CHALAYPAMPA							
VERTICE	TRAMOS		ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	
V-01	V-01	- V-02	567855.640	8566405.190	143.78	143.78	
V-02	V-02	- V-03	567830.130	8566546.690	63.91	207.69	
V-03	V-03	- V-04	567893.480	8566555.100	250.32	458.01	
V-04	V-04	- V-05	568084.010	8566717.460	161.07	619.08	
V-05	V-05	- V-06	568036.580	8566871.390	39.37	658.45	
V-06	V-06	- V-07	568005.240	8566895.220	52.51	710.96	
V-07	V-07	- V-08	568046.140	8566928.150	21.22	732.18	
V-08	V-08	- V-09	568042.880	8566949.120	135.40	867.59	
V-09	V-09	- V-10	567908.310	8566934.120	24.75	892.34	
V-10	V-10	- V-11	567890.370	8566951.170	133.45	1025.79	
V-11	V-11	- V-12	567778.120	8567023.350	67.37	1093.16	
V-12	V-12	- V-13	567710.980	8567017.840	112.90	1206.06	
V-13	V-13	- V-14	567659.480	8566917.370	139.77	1345.83	
V-14	V-14	- V-15	567624.680	8566782.000	56.08	1401.91	
V-15	V-15	- V-16	567604.200	8566729.790	70.69	1472.60	
V-16	V-16	- V-17	567614.300	8566659.830	43.11	1515.71	
V-17	V-17	- V-18	567610.990	8566616.850	117.49	1633.20	
V-18	V-18	- V-19	567645.750	8566504.620	79.03	1712.23	
V-19	V-19	- V-20	567714.710	8566466.010	94.80	1807.03	
V-20	V-20	- V-01	567774.460	8566392.410	82.18	1889.21	
AREA TOTAL					M2	189111.93	
PERIMETRO TOTAL					ML	1889.21	

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.03.2025 14:43:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Marzo del 2025

INFORME N° 000081-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-JCSM,
SOBRE LA VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO CHALAYPAMPA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES.

Referencia : PROVEIDO N° 002274-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00308-2025-DDC HCVA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Chalaypampa, ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico cuenta con una propuesta de delimitación realizada por la DDC Huancavelica del año 2017 con plano N° PD-01. (Ver imagen N° 1)





II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0308-2025-DDC HVCA/MC de fecha 20 de marzo del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2025-JSCM/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico de Chalaypampa, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Técnico de Viabilidad de la Protección Provisional N° 002-2025-JSCM de fecha 18 de marzo del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe que durante la inspección ocular realizada se ha determinado que el principal factor que afecto el Paisaje Arqueológico de Chalaypampa es el humano, además de una alta probabilidad de que en los meses siguientes de manera progresiva el lugar sufra daños, ya que existe colindancia del área arqueológica con la zona de reasentamiento poblacional, así mismo el proceso de traslado definitivo de la población aún no se ha concretado, ya que aún se encuentra en proyecto.
2. Estas acciones identificadas se presentan en un área aproximada de 381 metros cuadrados en los cuales se ha realizado alteraciones y estos reversibles.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Técnico de Viabilidad de la Protección Provisional N° 002-2025-JSCM/MC de fecha 18 de marzo del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del BIP:

El paisaje Arqueológico de Chalaypampa está compuesta por un conjunto de recintos de índole residencial, funerario y administrativo. En el sector identificado y delimitado se concentran diversas construcciones arquitectónicas circulares que llegan a tener 6 metros de diámetro, cuyos accesos se encuentran orientados hacia la parte este; en su interior se observan el amontonamiento de cantos rodados las cuales fueron introducidos por los pobladores de la zona; asimismo se identificaron cabeceras de muros que conforman arquitectura rectangular cuyas medidas oscilan entre 5 mts de largo por 3 mts de ancho; estos espacios son rodeados por extensos muros de doble hilera de aproximadamente 1.5 mts, por otro lado en la parte central del sitio arqueológico se identificaron alrededor de 4 cistas funerarias cuyo diámetro oscila entre 2 a 3 metros aproximadamente, están elaboradas internamente con cantos rodados unidas entre si con mortero de barro.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Chincho

Provincia: Angaraes

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, afectado por el incremento de la expansión urbana y agrícola.

**Delimitación:**

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en Informe de Técnico de Viabilidad de la Protección Provisional N° 002-2023-JSCM de fecha 18 de marzo del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido paisaje arqueológico.

**Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico de Chalaypampa
Código de plano: PD-01**

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 567810.70 E / 8566784.96 N**ÁREA (m2):** 189111.93 (18.911 ha)**PERÍMETRO:** 1889.21 m

CUADRO DE COORDENADAS - SITIO ARQUEOLÓGICO - CHALAYPAMPA							
VERTICE	TRAMOS		ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	
V-01	V-01	- V-02	567855.640	8566405.190	143.78	143.78	
V-02	V-02	- V-03	567830.130	8566546.690	63.91	207.69	
V-03	V-03	- V-04	567893.480	8566555.100	250.32	458.01	
V-04	V-04	- V-05	568084.010	8566717.460	161.07	619.08	
V-05	V-05	- V-06	568036.580	8566871.390	39.37	658.45	
V-06	V-06	- V-07	568005.240	8566895.220	52.51	710.96	
V-07	V-07	- V-08	568046.140	8566928.150	21.22	732.18	
V-08	V-08	- V-09	568042.880	8566949.120	135.40	867.59	
V-09	V-09	- V-10	567908.310	8566934.120	24.75	892.34	
V-10	V-10	- V-11	567890.370	8566951.170	133.45	1025.79	
V-11	V-11	- V-12	567778.120	8567023.350	67.37	1093.16	
V-12	V-12	- V-13	567710.980	8567017.840	112.90	1206.06	
V-13	V-13	- V-14	567659.480	8566917.370	139.77	1345.83	
V-14	V-14	- V-15	567624.680	8566782.000	56.08	1401.91	
V-15	V-15	- V-16	567604.200	8566729.790	70.69	1472.60	
V-16	V-16	- V-17	567614.300	8566659.830	43.11	1515.71	
V-17	V-17	- V-18	567610.990	8566616.850	117.49	1633.20	
V-18	V-18	- V-19	567645.750	8566504.620	79.03	1712.23	
V-19	V-19	- V-20	567714.710	8566466.010	94.80	1807.03	
V-20	V-20	- V-01	567774.460	8566392.410	82.18	1889.21	
AREA TOTAL					M2	189111.93	
PERIMETRO TOTAL					ML	1889.21	

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Chalaypampa.

V) Recomendaciones



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Chalaypampa, ubicado en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Técnico de Viabilidad de la Protección Provisional N° 002-2025-JSCM de fecha 18 de marzo del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PD-01

LMS

INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-JCSM

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:00 PM
	06	03	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	01:00 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	18	03	2025	FIRMA:   LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA COARPE N° 041816	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Angaraes
Distrito / Localidad:	Distrito de Chincho / sector denominado "Acogida"
Coordenada(s) referencial(es):	567848.00 m E 8566434.00 m N
Acceso / vías:	Huancavelica – Lircay – Seclla - Julcamarca - Chincho

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		En la inspección efectuada se ha logrado identificar estructuras arquitectónicas correspondientes a recintos rectangulares, circulares y a estructuras que corresponden a terrazas.
1.2	Cerámica	X		En superficie se han identificado fragmentos de cerámica diagnósticos y no diagnósticos.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del M. A. P.	SITIO ARQUEOLÓGICO CHALAYPAMPA.		

b)	Descripción del MAP	De manera general el Paisaje Arqueológico Está compuesta por un conjunto de recintos de índole residencial, funerario y administrativo. En el sector identificado y delimitado se concentran diversas construcciones arquitectónicas circulares que llegan a tener 6 mts de diámetro, cuyos accesos se encuentran orientados hacia la parte este; en su interior se observan el amontonamiento de cantos rodados las cuales fueron introducidos por los pobladores de la zona; asimismo se identificaron cabeceras de muros que conforman arquitectura rectangular cuyas medidas oscilan entre 5mts de largo por 3 mts de ancho; estos espacios son rodeados por extensos muros de doble hilera de aproximadamente 1.50 mts, por otro lado en la parte central del sitio arqueológico se identificaron alrededor de 4 cistas funerarias cuyo diámetro oscila entre 2 a 3 mts aproximadamente, están elaboradas internamente con cantos rodados unidas entre sí con mortero de barro.
----	---------------------	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X	x	Se ha determinado que el principal factor que afectó el Paisaje Arqueológico de Chalaypampa es el humano. Además existe una alta probabilidad de que en los meses siguientes de manera progresiva el lugar sufra daños, ya que existe colindancia del área arqueológica con la zona de reasentamiento poblacional, así mismo el proceso de traslado definitivo se encuentra aprobado.
Factores naturales				X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Del 100% del área total del Sitio Arqueológico de Chalaypampa que presenta evidencias arqueológicas, las afectaciones identificadas se presentan en un área aproximada de 381 metros cuadrados en los cuales se han realizado ALTERACIONES y estos son REVERSIBLES.				
Fragilidad	Por las consideraciones expuestas, el área presenta una alta fragilidad ya que el lugar del Paisaje Arqueológico de Chalaypampa colinda con la zona de reasentamiento poblacional que se concretará en los meses siguientes.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

El área de protección provisional presente se plantea sobre el polígono de la propuesta de delimitación del año 2017, con código **PD-01-DDC-HVCA-MC-2017**.

- **Se precisa que, por error material en el plano de la propuesta de delimitación del año 2017, el encargado de la elaboración del plano consignó la denominación de "CHALAMPAMPA" en vez de "CHALAYPAMPA, lo cual debe ser corregido en la protección provisional y debe consignarse como "SITIO ARQUEOLÓGICO CHALAYPAMPA".**

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- La situación de afectación fue notificada al alcalde de la municipalidad distrital de Chincho y al presidente de la Comunidad Campesina de Chincho, solicitándoles su colaboración en la protección del patrimonio de su localidad.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se recomendó la colocación de señalización en el Sitio Arqueológico de Chalaypampa.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

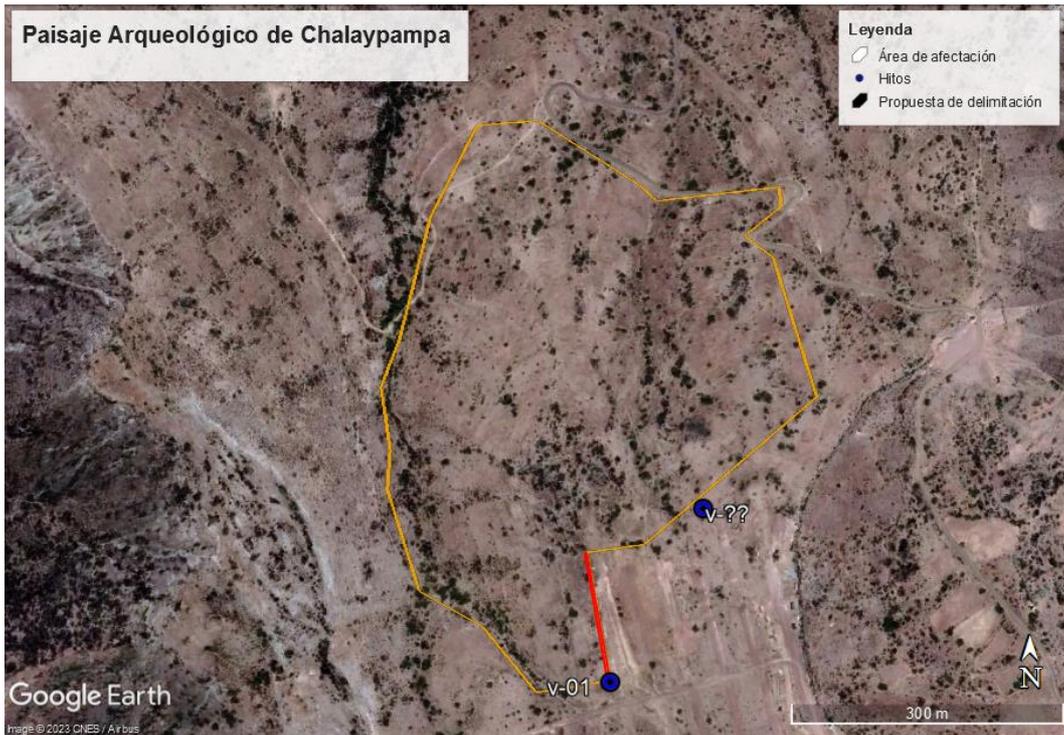


Imagen 1. Vista satelital general a través de Google Earth, del área del polígono del Paisaje Arqueológico de Chalaypampa, en la parte sur el área de afectación.



Imagen 2. Vista satelital acercado a través del Google Earth, donde se aprecia del área de afectación entre el vértice 001 y el vértice 002.



Imagen 3. Vista panorámica de la zona de reasentamiento y al fondo el Sitio Arqueológico de Chalaypampa (Vista SE-NO).



Imagen 4. Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Chalaypampa (Vista E-O).



Imagen 5. Hito colocado como parte de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Chalaypampa del año 2017.



Imagen 6. Vista del área central del Sitio Arqueológico de Chalaypampa, que presenta arquitectura (Vista S-N).



Imagen 7. Vista de las cabeceras de muros de las terrazas del Sitio Arqueológico de Chalaypampa lado este del polígono (Vista E-O).



Imagen 8. Hito de del lado sur del polígono del Sitio Arqueológico de Chalaypampa.



Imagen 9. Vista del área colindante donde se han realizado trabajos de apertura de calles (Vista N-S).

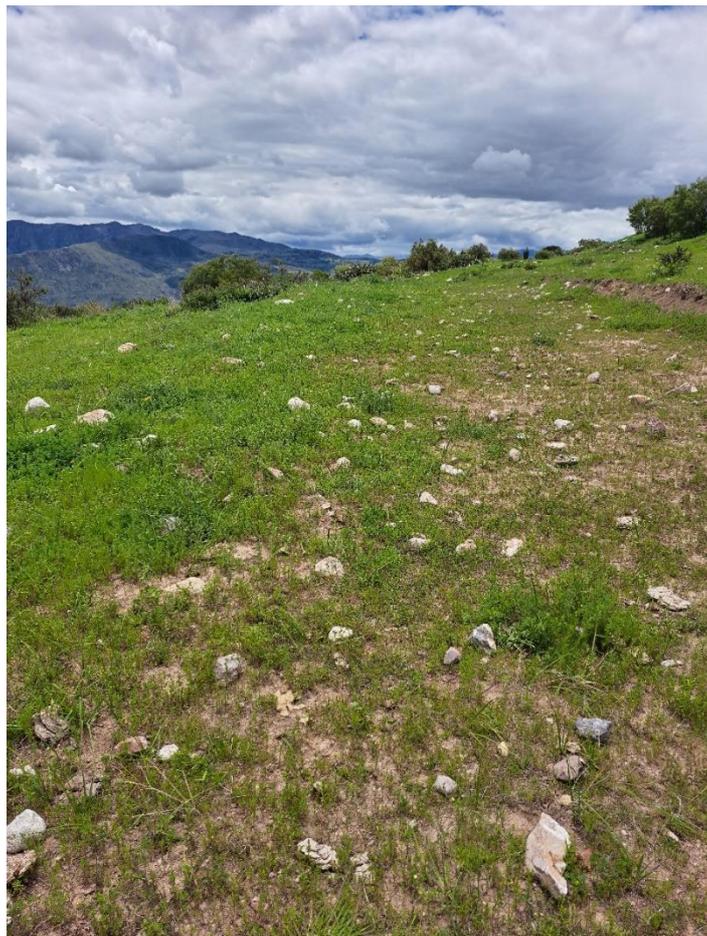


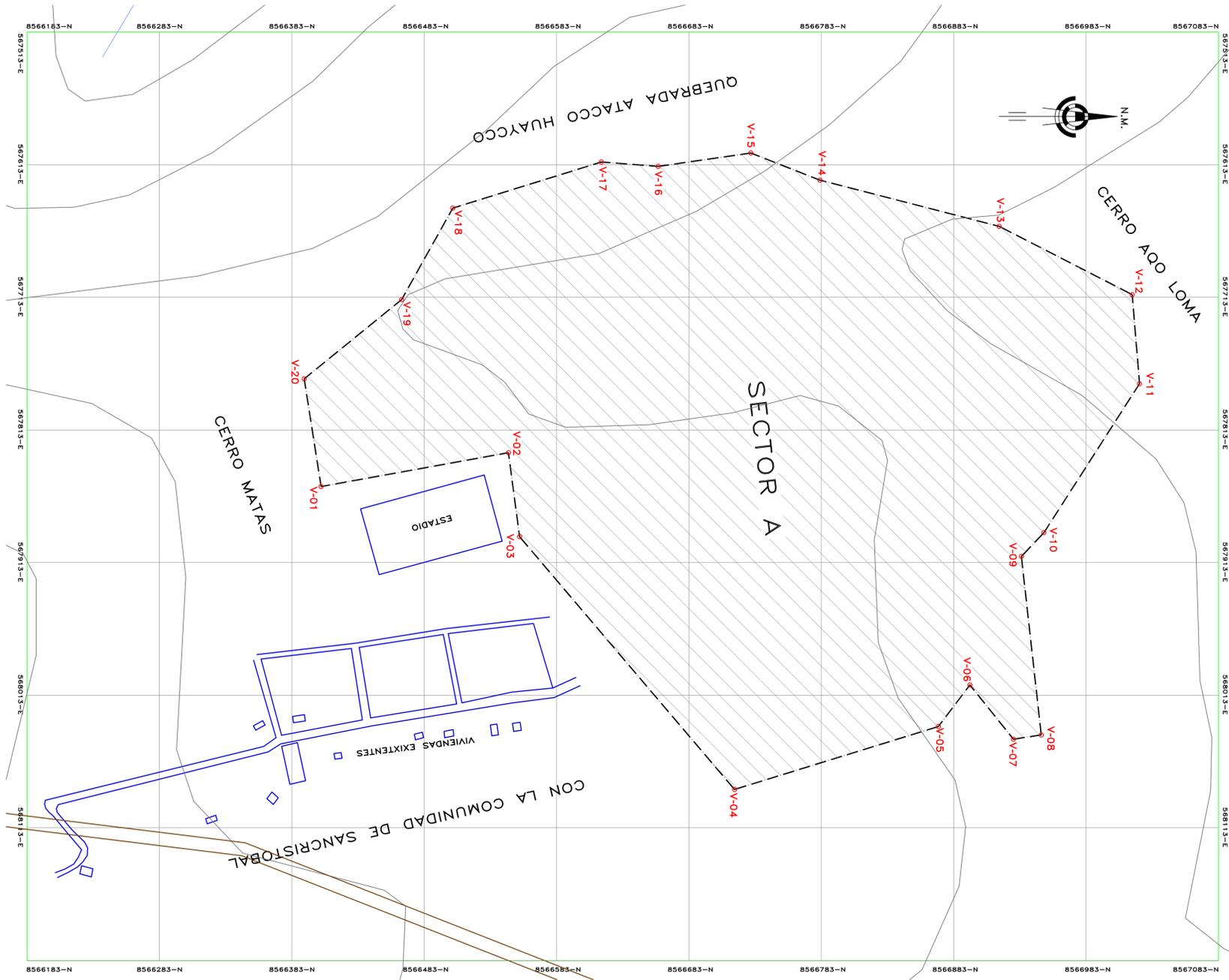
Imagen 10. Vista del área de afectación donde se han realizado trabajos de apertura de calles, en los que se ha quitado el hito correspondiente al V-01 (Vista S-N).



Imagen 11. Levantamiento de acta en el lugar del Sitio Arqueológico de Chalaypampa.



Imagen 12. Notificación de acta y oficio a la autoridad municipal.



DATOS UBICACION SISTEMA GEOGRAFICA DE LA ZONA DEL PROYECTO
 Datum: WGS 84 Zona Geografica 18s Sistema : U.T.M.

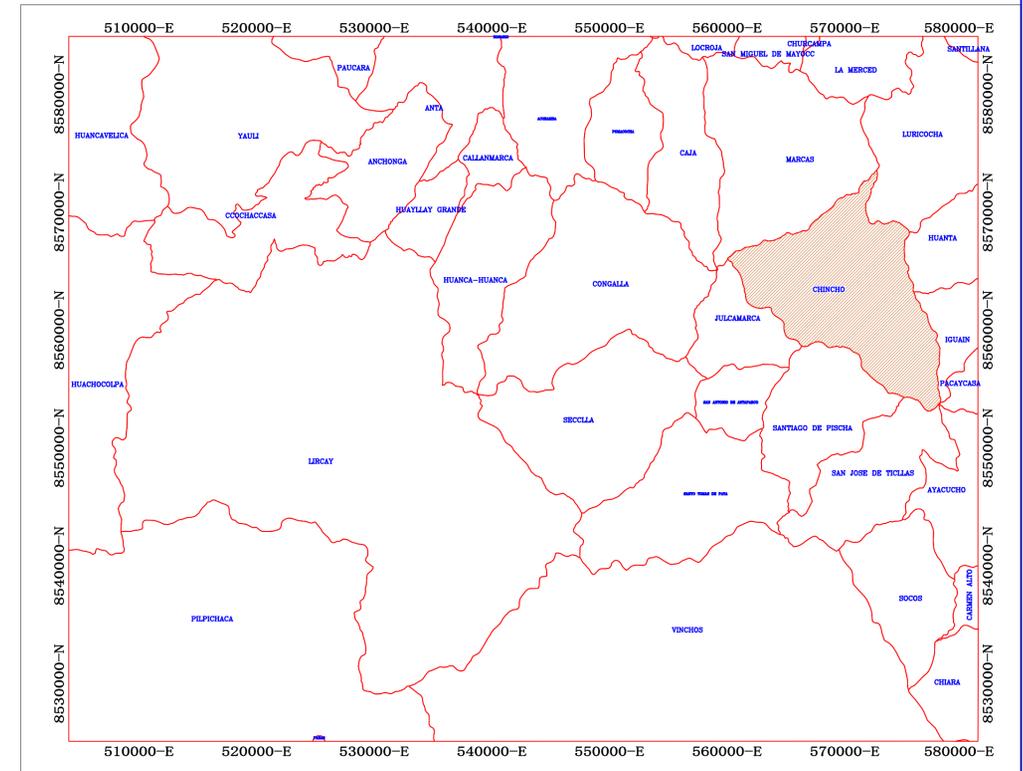
PLANO TOPOGRAFICO – PROPUESTA POLIGONAL
 SITIO ARQUEOLOGICO CHALAYPAMPA ESC: 1/2000

LEYENDA TOPOGRAFICA

- POLIGONAL PERIMETRICA
- CURVAS PRIMARIAS A 5.00 M
- CURVAS SECUNDARIAS A 1.00 M
- CAMINO PREHISPANICO
- CAMINO DE HERRADURA
- CARRETERA
- ESTACIONES
- BMs.
- MURO ANTIGUO

CUADRO DE COLINDANTES	
DESCRIPCION	PROPIETARIO
POR EL NORTE	CON LA COMUNIDAD DE SANCRISTOBAL
POR EL ESTE	CON EL CERRO MATAS
POR EL SUR	CON QUEBRADA ATACCO HUAYCCO
POR EL OESTE	CON EL CERRO AOO LOMA

CUADRO PERIMETRICO – AREAS SEGUN LEVANTAMIENTO	
AREA TOTAL (m2)	189111.93 m2
AREA TOTAL (Has)	18.911 Has
PERIMETRO	1,889.21 ml



UBICACION DISTRITAL ESC: 1/400,000

CUADRO DE COORDENADAS - SITIO ARQUEOLOGICO - CHALAYPAMPA						
VERTICE	TRAMOS	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	
V-01	V-01 - V-02	567855.640	8566405.190	143.78	143.78	
V-02	V-02 - V-03	567830.130	8566546.690	63.91	207.69	
V-03	V-03 - V-04	567893.480	8566555.100	250.32	458.01	
V-04	V-04 - V-05	568084.010	8566717.460	161.07	619.08	
V-05	V-05 - V-06	568036.580	8566871.390	39.37	658.45	
V-06	V-06 - V-07	568005.240	8566895.220	52.51	710.96	
V-07	V-07 - V-08	568046.140	8566928.150	21.22	732.18	
V-08	V-08 - V-09	568042.880	8566949.120	135.40	867.59	
V-09	V-09 - V-10	567908.310	8566934.120	24.75	892.34	
V-10	V-10 - V-11	567890.370	8566951.170	133.45	1025.79	
V-11	V-11 - V-12	567778.120	8567023.350	67.37	1093.16	
V-12	V-12 - V-13	567710.980	8567017.840	112.90	1206.06	
V-13	V-13 - V-14	567659.480	8566917.370	139.77	1345.83	
V-14	V-14 - V-15	567624.680	8566782.000	56.08	1401.91	
V-15	V-15 - V-16	567604.200	8566729.790	70.69	1472.60	
V-16	V-16 - V-17	567614.300	8566659.830	43.11	1515.71	
V-17	V-17 - V-18	567610.990	8566616.850	117.49	1633.20	
V-18	V-18 - V-19	567645.750	8566504.620	79.03	1712.23	
V-19	V-19 - V-20	567714.710	8566466.010	94.80	1807.03	
V-20	V-20 - V-01	567774.460	8566392.410	82.18	1889.21	
AREA TOTAL				M2	189111.93	
PERIMETRO TOTAL				ML	1889.21	

PERU Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica

PROPUESTA POLIGONAL DE DELIMITACION SITIO ARQUEOLOGICO CHALAYPAMPA DISTRITO DE CHINCHO PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA

PLANO: TOPOGRAFICO – PROPUESTA DE LA POLIGONAL SITIO ARQUEOLOGICO CHALAYPAMPA

UBICACION: DPTO: HUANCARELICA PROV: ANGARAES DIST: CHINCHO LUGAR: CHALAYPAMPA LAMINA: PD-01

EQUIPO TECNICO: AROL: NILS R. SULCA HUARCAYA ING. FORTUNATO MONTES QUISPE

DIBUJO: EQUIPO TECNICO FECHA: FEBRERO-2017 ESCALA: INDICADA